

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 047 2018 00879 00

En cuanto a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora, teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad procesal no fue objetada por la contraparte, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso, en la suma \$53.173.253.40.

De otra parte, la liquidación que obra a folios siguientes, previo desglose incorpórese al proceso que corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 016-2017 00547 00

Líbrese oficio al Juzgado 79 Civil Municipal de esta ciudad comunicándole que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado mediante su oficio N° 0665-2020, por cuanto por auto de fecha 3 de abril de 2018 (pdf4), se tuvo en cuenta medida cautelar similar, solicitada por otro Despacho Judicial (Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

(2)

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 016 2017 00547 00

. Agréguese al expediente el anterior despacho comisorio, en el que señala el cumplimiento de la comisión encomendada, de conformidad con el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso.

2. El secuestre designado, deberá allegar copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 3º del numeral 1 del artículo 48 del CGP, en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-**  
JUEZA  
(2)

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
SECRETARIA

117

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 023-2011 00221 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda y como quiera que la transacción incluye entrega de dineros, CDTS, acciones en Ecopetrol y demás embargos, se ordena a la Secretaria proceda a cumplir las funciones propias de su cargo del área de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura para lo cual deberá:

- 1° ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto total de los títulos existentes.
2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informen si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 045-2013 00498 00

Se requiere a la parte actora para que aclare la petición que antecede, en el sentido de indicar si se trata de una nueva medida cautelar, en tal caso deberá formularse la petición en debida forma, toda vez que la figura de autorizar descuentos no se encuentra consagrada dentro del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 034-2013 01365 00

Atendiendo la solicitud que antecede se ordena requerir al pagador de la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL para que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo impartida y comunicada dentro del presente asunto y rinda informe sobre retenidos, a la parte demanda, so pena de las sanciones previstas en el inciso segundo del numeral 4° en concordancia con el numeral 9° del artículo 593 del C. G. del P. Por secretaría librese oficio y en él insértese la parte pertinente de la citada norma y a costa del interesado remítase copia del oficio a través del cual se comunicó la medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 025-2015 00469 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, deberá la demandante indicar si con el pago recibido también se cubren las costas procesales. Requisito exigido por el art. 461 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 075-2019 01013 00

Atendiendo la solicitud que antecede se ordena requerir al pagador de HILTON HOTELES & RESORTS para que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo impartida y comunicada dentro del presente asunto, so pena de las sanciones previstas en el inciso segundo del numeral 4° en concordancia con el numeral 9° del artículo 593 del C. G. del P. Por secretaría librese oficio y en él insértese la parte pertinente de la citada norma y a costa del interesado remítase copia del oficio a través del cual se comunicó la medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 018-2019 01347 00

Previo a resolver sobre lo que en derecho corresponda, deberá suscribirse la solicitud de terminación por el apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 011 2018 00253 00

Como quiera que el apoderado de la parte actora carece de la facultad para recibir, requisito exigido por el artículo 461 del C.G. del P., el juzgado niega por ahora la solicitud de terminación.

En consecuencia deberá coadyuvarse la petición por el representante legal de la parte demandante o allegar poder con facultad para recibir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado Nº 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA****RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 001 2016 00661 00

En atención a la solicitud elevada por la liquidadora de la parte actora y de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega a la apoderada de la parte actora, el valor correspondiente a las agencias en derecho, incluidas en la liquidación de costas aprobada. Suma que se imputara al pago de las costas procesales. Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. (Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales y el crédito no este embargado).

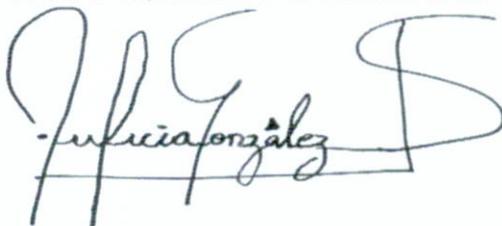
En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

3. OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia, descontando los dineros ya entregados si fuere el caso, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso primero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'. The signature is stylized and written over a horizontal line.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

1 2016 00661

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 045 2015 00258 00

. Frente a la solicitud de actualizar el Despacho comisorio N°029, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 28 de febrero de 2020, visible a folio 17.

En consecuencia por secretaria hágase entrega al memorialista del despacho comisorio N° 1384.

De otra parte, líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Bogotá, requiriéndola para que se sirva dar respuesta al oficio N°65867 del 31 de octubre de 1019. A costa del interesado remítase copia del mencionado oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 016 2012 01058 00

La documentación que da cuenta de la aprehensión e inventario del vehículo y la ubicación del mismo, se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes, la cual se pone en conocimiento de las partes.

En cuanto al incidente de levantamiento de embargo, se niega su trámite habida cuenta que el presente asunto se trata de un proceso de menor cuantía en el que sus actuaciones deben adelantarse a través de abogado inscrito..

No obstante con el fin de establecer sobre la concurrencia de embargos y prelación de créditos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Código General del proceso en concordancia con el artículo 169 Ibídem, se ordena **librar oficio** a la secretaria de movilidad para que remita certificado de tradición actualizado de los vehículos de placas BDD588 y IDJ892.

Igualmente se ordena oficiar al Juzgado Primero Laboral - Distrito Judicial de Valledupar para que informe si dentro del proceso ejecutivo 1-2014 445, se decretó el embargo de los vehículos de placas BDD588 y IDJ892 y se sirva remitir la documentación pertinente en la que parezcan registrados dichos embargos, indicándole que sobre dichos vehículos también se decretó medida cautelar por parte de este despacho judicial y si dichos vehículos fueron entregados en dación en pago dentro del proceso N° 1-2014 445, que se adelanta en ese juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA16 2012 01058  
mpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 011-2019 00249 00

El informe de secretaria que antecede se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

De otra parte, como quiera que se encuentra en trámite un incidente de nulidad, por indebida notificación, el Despacho suspende por ahora la orden de entrega de dineros a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 018-2017 01697 00

La documentación que antecede se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

Revisado el poder visible a folio 72 y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso se reconoce a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 023-2011 01476 00

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 43 del C. G. del P. se ordena a la parte actora aclarar la actualización de la liquidación del crédito presentada, habida cuenta que no se está presentando atendiendo lo ordenado en auto de fecha 4 de febrero de 2021 (fl.78), pues nótese que en ella no se están aplicando todos los dineros entregados y los existentes para el proceso, según los informes de títulos de la secretaria que obran a folios 155, 160, 163 y 175, los cuales deben imputarse en la fecha en que cada uno de ellos fue constituido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
 fecha fue notificado el auto anterior.  
 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 029-2016 01250 00

En cuanto a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora, teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad procesal no fue objetada por la contraparte, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 030-2019 00768 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. Librense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. (Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales y el crédito no este embargado).

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

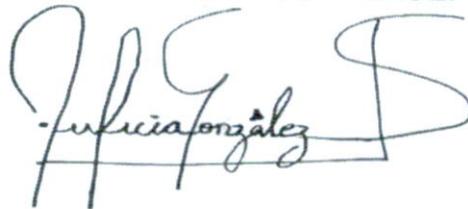
1. ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia, descontando los dineros ya entregados si fuere el caso, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso primero.

4° OFICIAR a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los

dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca', written over a horizontal line.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-**  
JUEZA

030-2019 00768

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
**SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 020 2016 00416 00

1° Frente a la solicitud de librar nuevamente oficio de aprehensión, teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, encargaba de autorizar los parqueaderos a donde deben llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial, aún no ha suministrado información alguna al respecto a la conformación de Registro de Parqueaderos autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial de los Despachos Judiciales de Bogotá, y del departamento de Cundinamarca, para la vigencia del año 2021, el Despacho Resuelve:

REQUERIR a la parte interesada en la medida cautelar para que previo a ordenar la aprehensión del vehículo objeto de la medida, reporte el nombre y la Dirección del parqueadero donde bajo su responsabilidad, será depositado el mismo hasta que se practique la diligencia de secuestro y su custodia sea entregada al auxiliar de la justicia.

Al margen de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P.<sup>1</sup>, y en el evento de que en la diligencia de secuestro, exista petición del acreedor sobre la entrega del automotor en depósito a su favor, deberá dicha parte prestar caución ante este Despacho que garantice la conservación e integridad del bien por la suma de **\$27.670.000.00**, copia de dicha póliza se llevará al funcionario que realice la diligencia de secuestro.

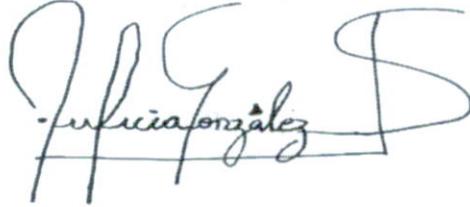
El documento que antecede únicamente tiene validez para fijar el monto de la caución.

2° ORDENAR por intermedio de la Oficina de Ejecución, compulsar copias a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de todas aquellas actuaciones y documentos que tienen que ver con la inmovilización y entrega del vehículo objeto de la medida cautelar dentro del presente asunto al

<sup>1</sup> "No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito."

parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S., a fin de que se investiguen las posibles conductas punibles en que haya podido incurrir el mencionado parqueadero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca', written over a horizontal line.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

20-2016 416

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

519

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 023 2006 01380 00

Frente a la solicitud de suspender la entrega de dineros, deberá la memorialista estarse a lo dispuesto en auto de fecha 19 de noviembre de 2019 visible a folio 415, pues téngase en cuenta que en el literal séptimo de la mencionada providencia se reservó la suma de \$10.000.000.00 para el pago de los gastos de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 023 2009 00389 00

El memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 18 de marzo de 2021, visible a folio 318 de la presente encuadernación (pdf4).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 072 2012 00029 00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora (fl.241), con facultad para recibir, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Oficiese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 3.-DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte demandada y a su costa.
- 4° En caso de existir dineros consignados para el presente asunto entréguese a la parte demandada, siempre y cuando no existan embargos de remanentes, o prelación de créditos.

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.

5° Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
 fecha fue notificado el auto anterior.  
 Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 739 2014 00237 00

La documentación que antecede, se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes, la cual se pone en conocimiento de las partes.

En consecuencia se requiere a la parte actora para que proceda a tramitar los oficios por medio de los cuales se pone un bien inmueble a disposición de éste proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 042 2016 00079 00

En atención a la información suministrada por la Superintendencia de Notariado y Registro visible a folio 56 (pdf3), se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo librese nuevo despacho comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40082463, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Para tal fin, se comisiona a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 060 2017 00845 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, deberá adecuarse la solicitud a una de las formas de terminación anormal o normal del proceso previstas por el legislador en el Código General del Proceso, y de tratarse de una transacción deberá allegarse el documento contentivo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-**  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

## REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 055 2018 00720 00

Se niegan las solicitudes que anteceden por cuanto en el auto publicado en estado 20 de febrero de 2020 (fl.39 de la presente encuadernación), en momento alguno se ordenó oficiar a Davivienda, ni se designó perito evaluador.

En consecuencia, como quiera que no existe lista de auxiliares de justicia en la modalidad de peritos, deberá la parte actora presentar el avalúo (numeral 1° del artículo 444 del C. G. del P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 075 2019 01511 00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora con facultad para recibir, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Oficiese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 3.-DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte demandada y a su costa.
- 4° En caso de existir dineros consignados para el presente asunto entréguese a la parte demandada, siempre y cuando no existan embargos de remanentes, o prelación de créditos.

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.

5° Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR SECRETARIA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 073 2019 00965 00

Cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

El embargo del vehículo de propiedad del demandado FERNANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ, relacionado por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede (fl.10). Líbrese oficio a la entidad pertinente.

Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación con destino a la Secretaría de Tránsito o Movilidad correspondiente, comunicándole la medida, para que la registren en el historial del automotor y alleguen el respectivo certificado de libertad y tradición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 072 2012 01708 00

Se niega la solicitud de terminación que antecede, por cuanto el memorialista no funge como apoderado de la parte actora dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

171

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 719 2014 00563 00

De la solicitud de DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA, presentada por la apoderada de la parte actora, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 069 2016 00689 00

.Previo a resolver lo que en derecho corresponda, deberá allegarse documento de cesión completo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 052 2015 01116 00

Revisado el poder allegado junto con sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso se reconoce al Dr. MARIO DE JESUS CEPEDA MANCILLA como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 052 2017 01410 00

En atención al escrito que antecede, se ordena que por secretaria se libre oficio al Juzgado Primero Civil Municipal de Garzón – Huila, solicitando información sobre la comisión encomendada mediante despacho comisorio N° 35 del 19 de marzo de 2019 emitido por el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, la cual según lo manifestado por el apoderado de la parte actora ya fue evacuada, informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 008 2016 00255 00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo librese nuevo despacho comisorio ordenado en autos de fecha 13 de enero de 2021 (fl.35) y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Para tal fin, se comisiona a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado Nº 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 033 2017 01356 00

En atención al oficio 726 del JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO-META, (fl.69), se ordena que por secretaria se libre comunicación ha dicho juzgado suministrando toda la información allí requerida para que dicho despacho judicial ponga a disposición del presente asunto, los respectivos remanentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 061 2015 00797 00

Respecto a la actualización de la liquidación del crédito, el Juzgado NO ACCEDE a lo allí pretendido, tenga en cuenta el memorialista que una nueva liquidación del crédito procede únicamente en cuatro eventualidades a saber (Núm. 4, Art. 446 C. G. P): a) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P); b) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibídem). Situaciones que no se presentan en el asunto de la referencia; c) Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y d) cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 002 2015 01621 00

En atención al escrito que antecede, se ordena que por secretaria se elabore nuevamente el oficio ordenado en auto de fecha 14 de febrero de 2020 (fl.184)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 002 2011 01109 00

La póliza que antecede allegada por la apoderada de la parte actora se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 023 2010 01505 00

Las copias que anteceden se incorporan a los autos no obstante una vez el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad en cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo del artículo 466 del C.G. del P., remita las copias solicitadas mediante oficio N°27772 se resolverá lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 019 2017 00560 00

En atención a los escritos que anteceden, por secretaria librense nuevamente los oficios de embargo ordenados dentro del presente asunto indicando de manera correcta la clase de proceso, pues téngase en cuenta que no se trata de un proceso hipotecario sino EJECUTIVO SINGULAR.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 003 2015 00975 00

.Previo a resolver lo que en derecho corresponda, deberá acreditarse en debida forma la representación legal de la propiedad horizontal demandante, tal y como lo establece el artículo 8 de la ley 675 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

260

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 007 2009 00510 00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo librese nuevo despacho comisorio ordenado en autos de fecha 09 de febrero de 2018 y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Para tal fin, se comisiona a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 015 2017 00804 00

Frente a la solicitud de entrega del bien rematado, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 15 de enero de 2020.

En consecuencia se requiere a la secretaría para que proceda a elaborar el despacho comisorio ordenado en la mencionada providencia y hacer entrega del mismo al interesado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIA